DATOS GENERALES DEL	
DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	05 OCTUBRE 2026.
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el Estudio Previo:	JHON JAIRO ZAPATA MEJÍA
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA – EN VIRTUD DE LA LEY 80 DE 1993, LITERAL C DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007
Objeto Contractual o Necesidad que seincluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 202400000005273**
Código Banco de Proyectos:	**202400000005273**
Nombre del Proyecto:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN
INFORMACION FINANCIERA DEL PROCESO	
Presupuesto Oficial	**OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($82.153.218)**
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN
INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO:	PROGRAMA DE GOBIERNO VIVE SOPETRAN 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO:	LÍNEA: VIVE LA INCLUSION SOCIAL
COMPONENTES:	EDUCACIÓN

}

PROGRAMAS:	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los artículos 209 a 211 de la constitución política contemplan la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del estado

La educación ha sido consagrada constitucionalmente (Articulo 67) con un doble carácter: como un derecho de la persona, y como un servicio público que tiene una funciona social. En tanto derecho, su titularidad surge de la calidad de la persona y no de la ciudadanía ni de la nacionalidad: todas las personas naturales sin titulares del derecho y responsables del mismo tanto el estado, como la comunidad y la familia. Por tratarse además de un derecho-deber, se reconoce a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones, etc, pero así mismo, se le impone el deber de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes. Como servicio público, de destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, el acceso, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La educación vista, entonces, como un derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la Corte Constitucional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio, b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las

personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio y con la eliminación de toda discriminación al respecto, c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio y que garantice la continuidad en su prestación, y d) Aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 15 Parágrafo 2 establece: "*Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres*".

La directiva Ministerial 04 del 27 de marzo de 2003 "Orientaciones Para El Manejo De Los Recursos Del Sistema General De Participaciones – Educación" establece que las entidades territoriales destinarán recursos de la Participación en Educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres. Es importante tener en cuenta que el transporte escolar es una modalidad que corresponde al Servicio Público, siendo necesario implementar estrategias para evitar la deserción escolar garantizando con calidad la permanencia de los niños (as) y jóvenes dentro del sistema escolar.

El Ministerio de Educación mediante directiva 05 del 17 de junio de 2021 "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales": En el transporte escolar, será obligatorio el uso del tapabocas. Cada institución debe promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire. Además, los responsables de estas rutas deben procurar en lo posible que los niños se mantengan siempre en silencio, no hablen por celular durante los desplazamientos, ni consuman alimentos o bebidas.

Que, con la prestación de servicio educativo de manera presencial, establece la obligación del cuerpo estudiantil trasladarse a los diferentes establecimientos educativos en todo el Municipio de Sopetrán y sus veredas, donde la carencia de recursos económicos de las familias 1 y 2 dificultan que los estudiantes puedan asistir oportunamente a sus actividades académicas, sumando a ello la falta de rutas de transporte público; las familias que residen en los lugares más alejados traen consigo niños y niñas de todas las edades que deben recorrer largas distancias entre sus hogares y las sedes principales, siendo esta una causa muy común de la deserción en el municipio de Sopetrán.

}

El Decreto 168 del 14 de abril de 2021 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración municipal de Sopetrán" creó la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, teniendo como propósito principal: "*El objetivo de la Secretaría de Educación, Cultura Recreación y Deporte, es garantizar la prestación del servicio básico de educación en el Municipio de Sopetrán, mediante la evaluación, control y mejoramiento permanente de la calidad del sistema educativo municipal. Así mismo tiene como objetivo diseñar, implementar, evaluar y controlar políticas, planes, programas y proyectos para el deporte y la recreación en el Municipio de Sopetrán. Busca contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas, en espacios seguros y adecuados.*"

Para cumplir este cometido el programa de gobierno "Vive Sopetran 2024 - 2027", Línea estratégica: Vive la inclusión social, Componente: Educación, Programa: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, Proyecto: servicio de transporte escolar intermunicipal en el municipio de Sopetrán; el Municipio de Sopetrán, ha venido brindado apoyo en el servicio del transporte escolar a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas que actualmente viven en zonas de difícil acceso, separadas por distancias considerables, además de los factores atmosféricos de la región que intensifican las dificultades por las que día a día deben desplazarse los niños, niñas y adolescentes desde sus veredas para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales como lo es la educación. El municipio cuenta con estudiantes de la zona rural, que requieren las mejores oportunidades, muchos de estos viven a varios kilómetros de la institución educativa, lo que hace de esta distancia un obstáculo para completar la educación básica que es obligación del estado.

El Municipio de Sopetrán no cuenta con la capacidad instalada, ni con los recursos físicos, operativos, logísticos para cubrir esta necesidad, en la medida que este tipo de actividades requiere de alistamientos y capacidades de administración, liquidez y funcionamiento, muy altas, la ley prevé esta situación y el Decreto 1079 de 2015, permite que los municipios con población inferior o superior a 30.000 habitantes, que se encarguen del transporte escolar realicen las gestiones necesarias para la contratación de empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte.

Brindar el servicio de transporte escolar conlleva, sin lugar a dudas, a garantizar la cobertura escolar a toda la población y una mayor permanencia evitando la deserción, el

Municipio de Sopetrán, tiene un diagnóstico favorable con relación a las vías de acceso a la mayoría de las veredas, pero el Municipio no cuenta con los medios de transporte oportunos, constantes y gratuitos, para que los niños en edad escolar y adolescentes puedan desplazarse a recibir sus clases en los establecimientos educativos, por lo tanto se

}

deben implementar estrategias, con el fin de que la población estudiantil que habita en las veredas y la zona urbana, acceda al trasporte y desplazamiento hasta la institución educativa de manera gratuita, como se describe, existen las vías para posibilitar el acceso de los vehículos a las veredas, consecuentemente se dispone brindar a la población estudiantil el transporte escolar.

El transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación.

En la medida que se procure el transporte escolar (actividad operativa y logística), para garantizar el desplazamiento de los estudiantes de la zona rural y urbana, hasta las instituciones educativas, conexa y directamente, se logra cumplir con los fines estatales en términos de promover todas las acciones tendientes a encumbrar el derecho fundamental a la educación, establecido artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El transporte gratuito para el desplazamiento de los estudiantes a las instituciones educativas es un mecanismo de aseguramiento para la prestación eficiente del servicio educativo a los habitantes del territorio nacional.

El área del Municipio de Sopetrán es bastante extensa (223km extensión rural y urbana), en términos geográficos, para determinar la necesidad del transporte escolar, se cuenta con un diagnóstico promedio por mensualidad, el cual es arrojado por el SIMAT (matriculaen línea), este aplicativo, permite conocer la población estudiantil y su lugar de residencia,de donde se obtienen datos promedios que se acercan a la realidad, para determinar, el número de estudiantes, el lugar de su vivienda y la población que asiste efectivamente a las instituciones educativas, con estos datos se establece el número de estudiantes que debe ser beneficiado, con la característica especial en esta localidad que la mayoría de los alumnos residen en las veredas y las instituciones se ubican en el casco urbano, en la mayoría de las ocasiones prima la lejanía entre las instituciones y las viviendas de los alumnos, por lo tanto, para proteger el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad o, dicho de otra manera, la eliminación de cualquier forma de discriminación que pueda obstaculizar el acceso al mismo, debe garantizarse con medidas de aseguramiento efectivas, entre ellas transporte escolar gratuito.

}

Con la prestación de servicio educativo de manera presencial, se establece la obligación del cuerpo estudiantil trasladarse a los diferentes establecimientos educativos en todo el Municipio de Sopetrán y sus veredas, donde la carencia de recursos económicos de las familias 1 y 2 dificultan que los estudiantes puedan asistir oportunamente a sus actividades académicas, sumando a ello la falta de rutas de transporte público; las familias que residen en los lugares más alejados traen consigo niños y niñas de todas las edades que deben recorrer largas distancias entre sus hogares y las sedes principales, siendo esta una causa muy común de la deserción en el municipio de Sopetrán.

La Alcaldía Municipal de Sopetrán tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación en especial al transporte escolar tal y como lo discrimina la Sentencia T-008 de 2016 "DERECHO A LA EDUCACION- disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad; la jurisprudencia de esta Corporación reconoce que el derecho a una educación accesible acarrea en cabeza del Estado la obligación de adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas hacia la implementación de la enseñanza, y que la omisión de este deber vulnera los derechos a la educación y a la igualdad de oportunidades. En este orden de ideas, el derecho fundamental a la educación comporta la obligación positiva de proveer el transporte de los niños campesinos, cuando la institución educativa más cercana se ubica lejos de su vivienda"

En virtud de lo anterior, el Municipio de Sopetrán (Antioquia), a sustentando de forma suficiente y razonable la necesidad de contratar el objeto convenido para el presente proceso con una entidad que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, lo cuales le permitan apoyar, desarrollar y ejecutar los recursos en el marco del proyecto de inversión 202400000005273 para el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo "VIVE SOPETRÁN 2024-2027.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 202400000005273.

2.1 ALCALCE: Por medio de la siguiente contratación se pretende brindar cobertura de transporte escolar en la zona urbana y rural del municipio, beneficiando una población de 210 estudiantes para el segundo semestre de 2026 aproximadamente, buscando proteger la salud e integridad y el acceso efectivo a la educación de los niños y niñas de las diferentes instituciones educativas del municipio de Sopetran Antioquia.

2.2 PLAZO: El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución **DE VEINTISIETE DIAS (27) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** académico, los cuales serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el administrador delegado de los recursos y el contratista que resulte del proceso de contratación realizado por el mismo, los cuales no pueden exceder la presente vigencia fiscal.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y RIESGO: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sopetrán – Antioquia.

2.4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEN	RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE SOPETRAN	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	DEDUCIONES
1	Tafetanes - Llano de Montaña (primaria)	UNIDAD	1	$ 293.801
2	Tafetanes-Guimaral-pueblo	UNIDAD	1	$ 279.886
3	Aguacates – Horizontes	UNIDAD	1	$ 292.410
4	Filo del Medio - Montegrande	UNIDAD	1	$ 277.103
5	Llano Verde – La Guada – Monte Grande	UNIDAD	1	$ 368.942
6	Chorrillo – Guataqui - Montegrande	UNIDAD	1	$ 246.490
7	Mal paso – Rojas	UNIDAD	1	$ 292.410
8	Chachafruto – Rojas	UNIDAD	1	$ 261.797
9	Brunera – Pueblo	UNIDAD	1	$ 261.797
10	Plan de Guasimo – Pueblo	UNIDAD	1	$ 140.736
11	Potrero-Pueblo	UNIDAD	1	$ 210.311
				$ 2.925.684
TOTAL POR DIA				**$ 2.925.684**
VALOR DE 27 DIAS CALENDARIO ESCOLAR				**$ 78.993.468**
CUOTA DE ADMINISTRACION DELEGADA				**$ 3.159.750**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADMINISTRACION DELEGADA				**$ 82.153.218**

FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES**

}

TRANSPORTE ESCOLAR	Todos los vehículos utilizados para el servicio deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Sección 10, Artículos Artículo 2.2.1.6.10.1 al Artículo 2.2.1.6.10.10 y sus normas concordantes. Los vehículos deberán estar habilitados para la prestación de transporte especial, de igual manera deberán estar debidamente homologados en óptimas condiciones, contar con el certificado de revisión técnico mecánica y SOAT vigente, paz y salvo de impuesto de rodamiento y superintendencia de transporte, contar con todos los equipos de prevención y seguridad exigidos (Kits de primeros auxilios, extintores debidamente recargados (con su respectiva fecha de recarga y vigencia), martillos rompe cristales, equipos de carretera (gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte para ser colocado de forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla e intermitentes o de destello) tacos para bloquear, llanta de repuesto, linterna, y demás exigidas por las normas de transporte público, Código Nacional de Tránsito y demás normas aplicables.

}

	Se requiere realizar la contratación para el transporte escolar de conformidad con los requisitos de la normatividad vigente, contempladas en el Decreto 478 de 2021. Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de veinte **(20)** años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto. La empresa de transporte especial debe contar con el plan estratégico de seguridad vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio

}

	Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: • Muerte. • Incapacidad permanente. • Incapacidad temporal. • Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. • El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. • Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: • Muerte o lesiones a una persona. • Daños a bienes de terceros. • Muerte o lesiones a dos o más personas. • El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. • No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

2.5 AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá contar con las autorizaciones y permisos dispuestos por el Ministerio de transporte, el cual regula la materia.

}

3 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros.

4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

a. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

b. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.

c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

d. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.

e. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

f. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y

}

corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato.

g. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

h. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

a. Cumplir con el objeto del contrato Interadministrativo en la forma y tiempo pactados y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentran relacionadas en el presupuesto.

b. Dentro del plazo establecido para el presente contrato, el administrador delegado deberá adelantar los procesos de contratación respectivos para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto contractual.

c. Realizar las rutas escolares contratadas en los términos y bajo las condiciones contenidas en la ficha técnica del presente contrato.

d. Cumplir con el número de vehículos y personal requeridos por la entidad para el correcto desarrollo de la actividad contractual.

CON RELACIÓN AL CONTRATISTA SELECCIONADO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN REALIZADO POR EL ADMINISTRADOR DELEGADO DE LOS RECURSOS.

e. Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por la entidad para la correcta ejecución del contrato.

f. Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País.

g. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.

h. Sustituir inmediatamente los vehículos asignados para la prestación del servicio que presenten daños o averías para que no se genere interrupción en la prestación del servicio.

i. Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o

}

bajo la influencia de sustancias psicoactivas.

j. Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación.
k. Reportar listado de las placas de los vehículos y datos de los conductores destinados para la prestación del servicio.
l. Contar con un sistema de monitoreo de los vehículos que permita establecer su ubicación durante la prestación del servicio.
m. Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores.
n. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante.
o. Mantener los precios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato.
p. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

Sin prejuicio de aquellas obligaciones establecidas en el Contrato y demás documentos del proceso, serán obligaciones de carácter General a cargo del Contratista, las siguientes:

1. Modificar el cubrimiento de las garantías de acuerdo con las modificaciones efectuadas durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato.
3. Sera por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para el personal.
4. Entregar Informe Final: Se deje plasmado todos los detalles (cambios, ampliaciones, requerimiento, etc). Ocurridos durante la ejecución del proyecto.
5. Contar con el personal idóneo contratado y dedicación establecida en el Plan de Cargas de Trabajo (presupuesto).
6. Entregar las hojas de Vida del personal a utilizar según objeto del Contrato.
7. Solicitar a la Entidad Contratante la información necesaria para la ejecución del Contrato.
8. Solicitar a la Entidad Contratante los Comités Técnicos en caso de ser necesario para el logro del objeto del contrato.
9. Dar cumplimiento al Plan y Cargas de trabajo.
10. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la Entidad Contratante.
11. Garantizar y cumplir de manera obligatoria los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
12. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.

Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor y/o supervisor del contrato.

}

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g. Realizar la supervisión del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones de este, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Estas documentaciones fueron verificadas por la dependencia que suscribe los estudios previos.

Las bondades que representa para el Municipio es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerenciar el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

La Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE, empresa industrial y

comercial del estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto principal corresponde a promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y /o en asocio con otras entidades públicas o privadas proyectos de interés municipal, regional y nacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones relacionadas con la administración, gestión y desarrollo de proyectos que beneficien el progreso de los territorios los cuales se encuentren enmarcados en sus planes de desarrollo, además de promover alianzas público privada para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

La modalidad de contrato interadministrativo de mandato en la administración delegada de recursos permite por cuenta y riesgo del contratista, la ejecución del objeto del contrato.

Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se cuenta con una entidad pública, empresa industrial y comercial del Estado, denominada Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, la cual presenta idoneidad y capacidad jurídica relacionada con el objeto a contratar.

De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio contratar con esta empresa es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerenciar el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

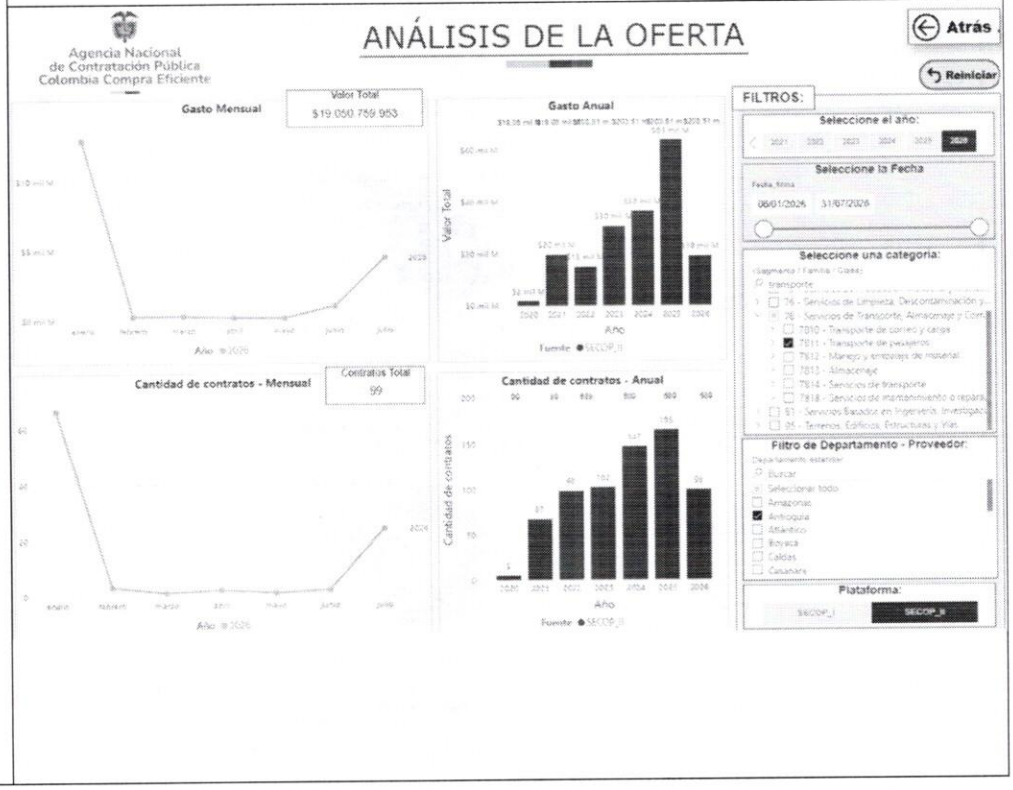
De acuerdo con la información contractual registrada en la entidad se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones anteriores durante las últimas dos vigencias apreciando los objetos contractuales similares a la necesidad planteada en el presente estudio del sector, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros; todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto de que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios poseen variables que dependen de la experiencia del contratista, de la cantidad y complejidad de los procesos a realizar, por ello se han tomado referentes de contratos con objetos similares al presente y celebrados por el Municipio en los años inmediatamente anteriores, los cuales a continuación se relacionan y de conformidad con el informe final del supervisor el objeto fue satisfecho.

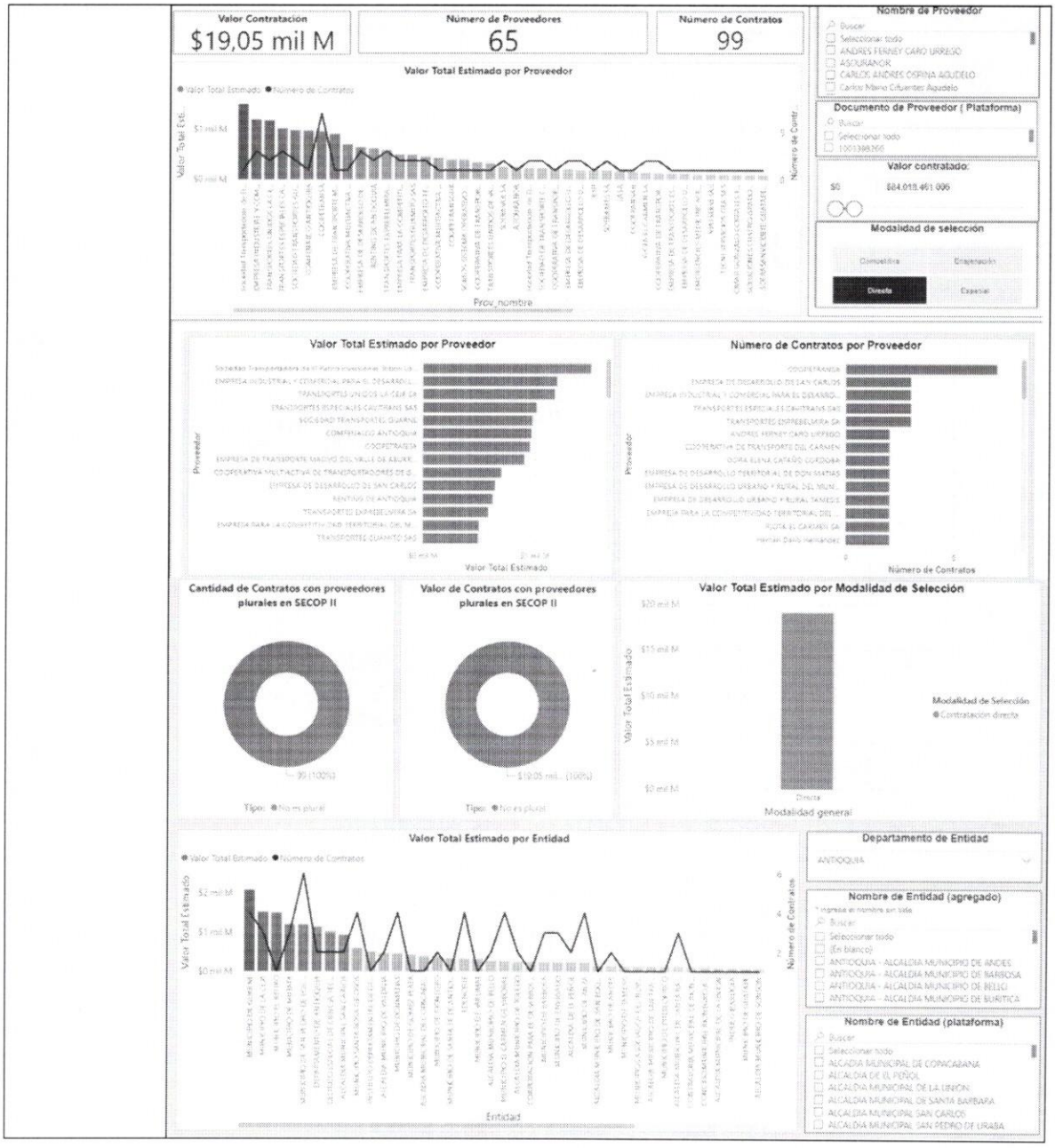
}

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que, para el Municipio de Sopetrán Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al Oferente. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones
	jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
	La Alcaldía Municipal de Sopetrán - Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP 2), en el sector regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Para lo anterior se analiza el comportamiento de la demanda en procesos

Comercial	símiles, llegando a las siguientes conclusiones.



}


Valor Contratacion
$19,05 mil M
Número de Proveedores
65
Número de Contratos
99
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$84.018.461.006
Modalidad de selección
Competitiva
Colaboración
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Modalidad de Selección
Contratación directa
Modalidad general
Valor Total Estimado por Entidad
Departamento de Entidad
ANTIOQUIA
Nombre de Entidad (agregado)
Nombre de Entidad (plataforma)
Entidad

}

	Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC **Año** / **Clasificador de Bienes y Servicios - Familia** / Contratos / Valor / Participación — **2026**; Contratos / Valor / Participación — **Total** 7811 - Transporte de pasajeros: 99 $19.050.759.953 100,00% — 99 $19.050.759.953 100,00% **Total**: 99 $19.050.759.953 100,00% — 99 $19.050.759.953 100,00%
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Financiera	2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato

}

Técnica	debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. **Capacidad jurídica.** En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los proponentes plurales debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente. El proponente deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 348 de 20415, Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes respecto al Transporte escolar público y privado.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($82.153.218),** el cual incluye todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales que le sean aplicables.

6.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES, cada uno de acuerdo a los servicios facturados, de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social y los demás documentos que sean solicitado por la supervisión.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada:

Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los **CINCO (05)** Días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

6.2 SOPORTE PRESUPUESTAL:

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	Rubro
1241	5 de octubre 2026	2.3.2.02.02.006

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen,

}

modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Contratación Directa

El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015, así:

3.3. Contratos interadministrativos: Literal c) numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015

La contratación se podrá realizar acorde a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994.

Los llamados contratos interadministrativos, es decir, aquellos que se caracterizan por la presencia de dos entidades estatales, la una como contratante y la otra como contratista.

Debe tenerse claro que cuando el legislador señala en la ley 80 de 1993, como objeto de la contratación directa a los interadministrativos, sin duda hace referencia a contratos interadministrativos, es decir, a acuerdos o negocios de donde se deriven obligaciones para las partes, y no a los simples Contratos o acuerdos de la administración de los cuales, no se pude deducir ningún régimen obligacional. Esta interpretación resulta adecuada si se tiene en cuenta que la ley 80 de 1993, es un estatuto para los contratos del Estado y no para todo tipo de relación interadministrativa o intersubjetiva.

Es de antaño, el artículo 18° de la ley 617 de 2000, permitió que las entidades territoriales contraten entre sí, esto es, celebren no simples Contratos sino verdaderos negocios jurídicos para el cumplimiento de sus propósitos, en otras palabras, si una entidad estatal sale al tráfico jurídico en procura de otra entidad estatal con el propósito de satisfacer a través de la vía contractual, las necesidades generales de la población en ejercicio de sus competencias, tiene, sin falta, que atenerse a los principios de economía y transparencia, y en especial al deber de selección objetiva en los términos del texto de la Ley 80 de 1993.

Posteriormente, la ley 1150 de 2007, dispuso en su artículo 2°, que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa". Esta última modalidad de selección fue desarrollada en el numeral 4°, indicando que la misma solamente procederá en los siguientes casos:

"(...) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"

Encontrándose exceptuados de la figura del interadministrativo, aquellas tipologías contractuales de obra, suministros, prestación de servicios de evaluación, a encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de esta debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE, empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto principal corresponde a promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y /o en asocio con otras entidades públicas o privadas proyectos de interés municipal, regional y nacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos, adelantar acciones relacionadas con la administración, gestión y desarrollo de proyectos que beneficien el progreso de los territorios los cuales se encuentren enmarcados en sus planes de desarrollo, además de promover alianzas público privada para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

De esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución de proyectos de desarrollo urbano, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con la EDUOCCIDENTE, la cual, le permitirá obtener un valor agregado que implicará un beneficio adicional frente a la satisfacción de la necesidad de interés general que busca satisfacer la entidad territorial. La contratación que se pretende mediante el presente análisis del sector no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias la acreditación de idoneidad y experiencia para el cumplimiento de las actividades encomendadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con La idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

}

8. REQUISITOS HABILITANTES:

Requisito	Descripción
Jurídico	Certificado del RUT de la Persona natural
	Certificado REDAM
	Certificado inhabilidades por delitos sexuales
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía
	Certificado de Existencia y Representación legal (Persona Jurídica)
	Certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social Integral
	Formato único de hoja de vida de la Función Pública actualizado en el SIGEP
	Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista
	Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).
	Declaración de Bienes y Rentas
	Certificado de Antecedentes Judiciales (Persona Natural). (Policía Nacional)
	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Persona Natural). (Policía Nacional)
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios. (Procuraduría)
	Certificado Antecedentes Fiscales. (Contraloría)
	Constancia de afiliación seguridad social (salud y pensiones) y planilla del último pago de la seguridad social
	Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Es importante, señalar que se da cumplimiento a la circular conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

}

"1. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar."

La contratación directa con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT. 901.509.210-5, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Sus actuaciones están sujetas a las normas del derecho privado y las regulaciones establecidas en la Ley y en sus estatutos internos, y es sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, conforme a las normas generales aplicables a este tipo de entidades. Actúa bajo un régimen especial y excepcional, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y especialmente, por el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 que señala que proveedores de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sus actos y contratos de la empresa, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, se regirán por las normas del derecho privado, sin importar la composición de su capital.

En el Acuerdo 03 de 2025 establece como objeto y funciones: "*ARTÍCULO 6. OBJETO: EDUOCCIDENTE, tendrá como objeto social principal dentro del ámbito nacional e internacional en su calidad de integrador público, sin ser taxativos, las siguientes actividades: (…) 10. En general, la Administración o ejecución de proyectos que beneficien el progreso y desarrollo de los territorios y se encuentren enmarcados en sus planes de desarrollo. (…) 22. En asociación con entes territoriales, Ejecutar los programas, acciones, actividades y demás aspectos inherentes al cumplimiento de los planes de desarrollo de los entes territoriales, así como la consultoría e interventoría para la formulación, adecuación, actualización y modificación a los planes de desarrollo, de tránsito y movilidad, entre otros. (…). 24. Apoyar, gestionar, liderar, promover, coordinar, organizar y realizar o ejecutar, celebraciones, eventos, ferias, exposiciones, conciertos, reconocimientos, condecoraciones, convenciones y/o demás eventos de cualquier tipo, no solo en materia logística sino en cualquier actividad inherente a los mismos, con alcance local, nacional e internacional, así como prestar los servicios como operador profesional de eventos y actividades below the line - BTL, directamente o en asocio con terceros, que implique todas las actividades inherentes a la logística para llevar y ejecutar a cabo estos, merchandising, publicidad y material Point of Purchase - P.O.P. (…) PARAGRÁFO ÚNICO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. En los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la EDUOCCIDENTE y que requieran ejecutar las acciones, planes y programas de otras entidades, en especial con el Municipio de Sopetrán, cualquiera de estas entidades propondrá mecanismos para la ejecución coordinada de dichas acciones comunes con EDUOCCIDENTE, mediante la celebración de los correspondientes convenios o contratos interadministrativos o acuerdos.*

"2. Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación

}

de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública".
La aplicación de la modalidad de contratación interadministrativa mediante administración delegada representa para el municipio de Sopetrán importantes beneficios institucionales y colectivos frente a los que se obtendrían a través de una convocatoria pública. En primer lugar, permite reducir la carga administrativa directa de la entidad territorial, optimizando el uso del recurso humano institucional al enfocarlo en tareas de planificación, supervisión y control, en lugar de en procesos operativos o logísticos. Contar con una entidad pública con experiencia y capacidad técnica para gerenciar este tipo de proyectos disminuye significativamente los riesgos propios de la contratación, al tiempo que garantiza el cumplimiento de la finalidad contractual con mayor eficiencia.

Desde la perspectiva de los principios de la función administrativa, como la eficacia, eficiencia y celeridad, esta modalidad facilita una ejecución más ágil del objeto contractual, evitando los tiempos extensos y los posibles obstáculos propios de un proceso de convocatoria pública. Además, permite mantener el control y dirección del proyecto desde la administración municipal, dado que la necesidad parte de esta y, por tanto, conserva su rol de supervisión y vigilancia durante toda la ejecución.

En cuanto a los principios de la contratación estatal, uno de los beneficios más relevantes se relaciona con el principio de economía. La entidad contratada, en este caso una empresa pública con presencia regional, aporta ventajas comparativas derivadas de su experiencia previa y de su participación en proyectos similares, lo cual favorece la articulación de esfuerzos para implementar acciones alineadas con el desarrollo estratégico del municipio. Esta alianza estratégica no solo mejora la eficiencia en la ejecución, sino que también fortalece la capacidad institucional de Sopetrán para cumplir sus objetivos de inclusión, participación ciudadana y fortalecimiento de los mecanismos democráticos juveniles.

En cuanto al contrato que se llevará a cabo, el Código Civil en el Libro Cuarto título XXVIII (artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato, aplicables para los "Contratos de Administración delegada".

Se entiende por Contrato de administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra, bien o servicio y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra.

Por otro lado, es de resaltar, que, conforme a la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, consejero Ponente: (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales ; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio		X	N/A
	Desabastecimiento		X	N/A
	Especulación comercial		X	N/A
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas		X	NA
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A

}

	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A
	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.		X	NA
	Uso indebido del anticipo.			N/A
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados.		X	N/A
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A

}

RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.		X	NA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:

1. Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
2. Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del

}

						objeto contractual.
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	R2=2				
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			R3=5		
Posible (puede ocurrir	3					

}

en cualquier momento						
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo con la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable	2	R3 (CONTRASTISTA)

}

a otra entidad o persona.		R2 (CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO
Riesgo 2: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
Riesgo 3: Mala calidad del bien o servicio prestado.

RIESGO N°		2	3
CLASE		General	General
FUENTE		Externo	Externo
ETAPA		Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN		Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	Mala calidad del bien o servicio prestado
CONSECUENCIA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
PROBABILIDAD		1	2
IMPACTO		1	3
CALIFICACION TOTAL		2	5
PRIORIDAD		2	2
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR		supervisión contractual	supervisión contractual
IMPACTO DESP	**PROBABILIDAD**	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALOR	2	2

}

UES DEL TRATAMIENTO	**ACION DEL RIESGO**		
	CATEGORIA	Riesgo bajo	Riesgo medio
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?		SI	SI
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las labores de supervisión y establecimiento de pólizas.	Seguimiento de las labores de supervisión y establecimiento de pólizas.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis del riesgo se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

}

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que es necesario solicitarlas a saber:

El administrador delegado deberá solicitar a los contratos derivados del presente para la ejecución del proyecto, las garantías que a continuación se establecen y en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SOPETRAN identificado con NIT. 890.981.080-7 y a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE identificada con NIT. 901.509.210-5, en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** por valor de DOSCIENTOS (200) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de duración del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia

12. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Para el presente proceso y dependiendo el régimen aplicable al futuro contratista, el Municipio de Sopetrán deducirá de cada uno de los pagos las siguientes estampillas las cuales únicamente se tomarán de manera enunciativa:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	0%	1%
Estampilla pro-deporte	0%	2.5%
Estampilla pro-justicia familiar	0%	2%
Rete fuente (según su responsabilidad)	0%	%
Industria y comercio	0%	%
Rete ICA (según sur responsabilidad)	0.3	%

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Para el presente contrato no aplican ni se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

Dado en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los cinco (5) días de octubre de 2026.

JHON JAIRO ZAPATA MEJÍA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisó Jurídicamente:	Juan Sebastián Vanegas Henao	Jefe de la oficina Asesora Jurídica.	